

16300.90

Villavicencio, junio 2 de 2023

Doctora.

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Correo: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: INFORME VALORACION DE APOYO JUDICIAL REALIZADA POR GOBERNACION DEL META.

PROCESO: INTERDICCION.

DEMANDANTE: EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA

BENEFICIARIO: ILDEBRAN FERNÁNDEZ

RADICADO: 2017-00305-00

En atención a la solicitud del Juzgado 4 de familia de realizar la valoración de apoyos al señor: **ILDEBRAN FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.500.616, residente en el municipio de Villavicencio, Meta, en la dirección: Calle 14 No.19- 32 Barrio Cantarrana II, nos permitimos allegar el informe arrojado en el proceso realizado a través de la Secretaria Social del Meta, Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019 y su reglamentación Decreto 487 de 2022.

Finalmente le informamos que hemos enviado al correo electrónico: lilyfer@gmail.com, de la demandante señora EMERITA LILIA FERNANDEZ VILLADA copia del informe de Valoración de Apoyo Judicial para los trámites pertinentes.

Atentamente,


PAULA ANDREA VEGA SÁNCHEZ

Secretaria Social del Meta

Proyectó:  Ana Graciela Robledo B., Asesora Gerencia.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

 www.meta.gov.co

	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019		Versión:	01
			Páginas:	

Dirigido a:		OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA – JUEZA.		
Solicitado por:	Juzgado Cuarto de Familia del Circuito. RAD:2017-00305-00	Relación del Demandante con la persona con discapacidad:	HIJA	
Elaborado por:		JULIETA ESTER DAZA MOLINA		
Fecha de inicio de la valoración	18/5/2023	Fecha de finalización de la valoración	28/05/2023	

1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	ILDEBRAN	Apellidos	FERNANDEZ
Número de documento de identidad	2.500.616	Tipo de documento de identidad	CÉDULA
Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	12/10/1931	Lugar de nacimiento (municipio, departamento)	CAJIBÍO (CAUCA)
Dirección de residencia	CALLE 14 No.19-32 BARRIO: CANTARRANA II	Municipio/Distrito de residencia	VILLAVICENCIO
Teléfonos de contacto	3212071664	Correos electrónicos de contacto.	lilyfer@gmail.com



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

Relación de personas con la (s) que vive la persona con discapacidad.			
Nombres completos y parentesco de las personas que viven con la Persona con Discapacidad.	Nombre(s) completos	Apellidos	Parentesco
	EMERITA LILIA	FERNANADEZ VILLADA	HIJA
Tipo de discapacidad			
Física	Visual	Auditiva	
Sordoceguera	Intelectual/Cognitiva	Mental/Psicosocial	
Múltiple	X		
¿Cuáles son las motivaciones para hacer la Valoración de Apoyos Judicial?			
<p>Se realiza el primer encuentro mediante visita domiciliaria conformado por el Equipo Psicosocial, Trabajadora Social: Julieta Daza Molina y Terapeuta: Ana Graciela Robledo Becerra, con el propósito de iniciar la Valoración de Apoyos.</p> <p>En la visita domiciliaria se le pregunta a la hija, Emérita Lilia Fernández sobre la(s) motivación(es) para solicitar la Adjudicación Judicial de Apoyo, al señor Ildebran Fernández, persona con discapacidad, ya que él no puede expresar su voluntad y preferencias; la hija manifiesta que su padre tiene alzheimer, es un paciente psicosocial y agresivo; actualmente se encuentra con Interdicción y se requiere actualizar la documentación con la nueva Ley 1996 de 2019. En la visita domiciliaria se solicita el encuentro familiar, la señora Emérita Lilia manifiesta que sus hermanos y la mamá viven en Puerto Carreño – Casanare, en vista de esto se le explica a la señora Emérita que los siete (7) hijos deben tener conocimiento de la Valoración de Apoyo Judicial Transitorio, se le deja el formato de Consentimiento Informado para</p>			



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

que sea diligenciado y firmado por cada uno de los hijos, este debe ser entregado lo mas pronto al equipo Psicosocial para ser anexado al Informe de Valoración que le allega al Juzgado.

Formas de comunicación y apoyos que requiere para comunicarse

Se realiza visita domiciliaria al señor ILDEBRAN FERNANDEZ de 92 años de edad, evidencia que se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, su interacción en la visita domiciliaria fue pobre o nula, presenta incapacidad absoluta para caminar, incluso con ayuda externa, es dependiente para todas sus necesidades cotidianas y/o básicas, no expresa sus sentimientos su voluntad y preferencias.

El señor ILDEBRAN FERNANDEZ lo atiende un especialista en Psiquiatría Dr. Rafael Salamanca R. quien emite el siguiente diagnóstico: Paciente con Alzheimer de inicio hace más de siete (7) años, conducta regresiva y pueril, conductas extrañas, y por ello, sin capacidad para tomar decisiones juiciosas a nivel personal, económico o legal. En virtud de lo anterior no puede administrar sus bienes por sí mismo con dependencia total del cuidador.

Citando el ARTÍCULO 38. de la ley 1996 de 2019, en el numeral 1, se evidencia que el Señor ILDEBRAN FERNANDEZ, se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. Por lo anterior es necesario la asignación de apoyo para la realización de actos jurídicos. Manifiesta la hija que la mayoría del tiempo esta dormido en una silla. No hay manera de comunicarse con él, teniendo en cuenta su avanzado estado de deterioro físico y Escala máxima de deterioro global. requiere de la supervisión de familiares o terceros para garantizar su supervivencia, teniendo en cuenta su avanzado estado de deterioro físico y cognitivo no es posible conocer su voluntad y preferencia

Otros ajustes razonables implementados durante la valoración de apoyos.



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.metagov.co

	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

Como ajuste razonable a esta valoración de apoyo, el equipo psicosocial se desplaza al domicilio de la persona con discapacidad, ubicada en el Municipio de Villavicencio – Meta, Barrio Cantarrana II, para realizar visita domiciliaria y entrevista directa con la persona con discapacidad, con el fin de verificar que se trate de la misma persona sobre quien se llevará a cabo el Proceso de adjudicación de apoyo Judicial.

Otro ajuste razonable empleado fue el reconocimiento de métodos de comunicación distintos y no convencional, especialmente para quienes utilizan formas de comunicación no verbales para expresar su voluntad y sus preferencias, en este caso se utilizó un sistema alternativo de comunicación a través de su red de apoyo que es su hija quien está todo el tiempo con el padre.

1. Rol de la persona con discapacidad en el proceso judicial:

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?			
Si		No	X
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?			
<p>El señor ILDEBRAN FERNANDEZ, persona con discapacidad (PcD) múltiple, no acude a solicitar la adjudicación de apoyo para la toma de decisiones, debido a que presenta discapacidad Múltiple, lo que le impide tener una comunicación coherente y un lenguaje comprensible por sus antecedentes. En virtud de lo anterior acude la señora Emérita Lilia Fernández, Hija de la persona mayor con discapacidad Múltiple, se evidencia que para él su hija es una persona de su confianza para que les ayude a ejercer su capacidad jurídica, y a decidir en las decisiones que ella debe tomar para defender sus intereses o la asistencia para comunicarse.</p>			



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

La persona con discapacidad se encuentra o no **“Absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible”** como lo ordena el cómo lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Si	X	No	
----	---	----	--

¿Por qué está absolutamente imposibilitado?

El señor ILDEBRAN FERNANDEZ, persona con discapacidad (PcD) múltiple, no puede manifestar sus preferencias y voluntad, por lo tanto, debe hacer uso de la persona de apoyo, debido a que presenta discapacidad cognitiva por presentar alzheimer, conducta regresiva y pueril, conductas extrañas y conducta agresiva; presenta carencia de las destrezas necesarias para la vida diaria, sin capacidad para tomar decisiones juiciosas a nivel personal, económico o legal. Por lo anterior no puede administrar sus bienes por sí mismo, tiene dependencia total del cuidador, para realizar una o más actividades cotidianas, requiriendo acompañamiento permanente personalizado en todas sus actividades de la vida diaria.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

El señor ILDEBRAN FERNANDEZ, persona con discapacidad (PcD) múltiple, no puede manifestar sus preferencias y voluntad, pero con el apoyo de su hija quien es la única red de apoyo familiar se logra conocer sus gustos y preferencias ya que son personas que han compartido con él durante toda su vida y conoce sus gustos, preferencias y necesidades; se acude a su cuidador y red de apoyo con el propósito de tener una comunicación alternativa porque su lenguaje no es comprensible, o es coherente en lo que habla, es desconfiado con las personas extrañas, tiene



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 8500 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.metagov.co

	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

un lenguaje pueril, carece de habilidad para comunicarse de manera verbal con los extraños.

La persona con discapacidad se encuentra o no **“imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero”** como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

Si	X	No	
----	---	----	--

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Se evidencia en observación directa, además del diagnóstico del Psiquiatra, que el señor ILDEBRAN FERNANDEZ, presenta un estado avanzado de Alzheimer, no conoce a la familia, es agresivo, además requiriendo de un cuidador constante para las actividades de la vida diaria, teniendo en cuenta su avanzado estado de deterioro físico y Neurológico, lo que la imposibilita para ejercer sus capacidades jurídicas

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

El señor ILDEBRAN FERNANDEZ no puede expresar su voluntad y preferencias, por encontrarse imposibilitada para ejercer su capacidad legal, por lo tanto, no se conocen sus preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, esto conlleva que alguno de sus hijos pueda vulnerar sus derechos.

¿Quién es el tercero que podría amenazar o vulnerar sus derechos?

La señora Emérita Lilia Fernández, considera que quien amenaza los derechos de su padre, señor Ildebran Fernández, a nivel institucional es la EPS Sanitas, debido a que no brinda las garantías para mejorar la calidad de vida de su progenitor, debido a presenta dificultad con la entrega de medicamentos y apoyo de cuidador, puesto que el cuidado del padre son



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

24 horas a pesar que él es pensionado y pertenece al régimen contributivo no ha recibido una adecuada atención.

2. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Informe general del proyecto de vida.

En el aprestamiento de la Valoración de apoyo la Trabajadora Social: Julieta Daza Molina y la Terapeuta: Ana Graciela Robledo Becerra, se reunieron con la señora Emérita Liliana Fernández, hija del Señor Ildebran Fernández, ella es la cuidadora de su padre. Realizando el primer acercamiento con la red de apoyo, en el lugar, se organiza la documentación y se contacta telefónicamente con los seis (6) hijos quienes viven en Puerto Carreño, con el propósito de informarles de la Valoración de Apoyo Judicial que se está adelantando a nombre de la hermana Emérita Lilia Fernández Villada, así mismo se envía al WhatsApp de la señora Emérita Lilia Fernández el documento de Consentimiento informado para que le envíe a los seis (6) hermanos que viven en Puerto Carreño, para que sea diligenciado, se devuelva vía correo electrónico con el documento de identidad de cada uno y se entreguen posteriormente al equipo psicosocial de la Gobernación del Meta. En la visita se verifica que la persona con discapacidad múltiple que se encontraba en la residencia era el señor Ildebran Fernández, se diligenció el formato de visita domiciliaria con el fin de identificar las dimensiones; familiares, socioeconómicas, atención médica, descripción de la vivienda, condiciones habitacionales y redes de apoyo, en este encuentro la señora Emérita informa que su padre Ildebran Fernández, procede de Cajibío - Cauca, tiene un grado de escolaridad de primaria, trabajó en oficios varios en la Gobernación del Vichada cuando esta era Comisaria, allí se pensionó, se casó a los 28 años, su esposa vive con los hermanos en Puerto Carreño, ella actualmente tiene presente, allí constituyeron su hogar, tuvo siete (7) hijos de los cuales cuatro (4) son

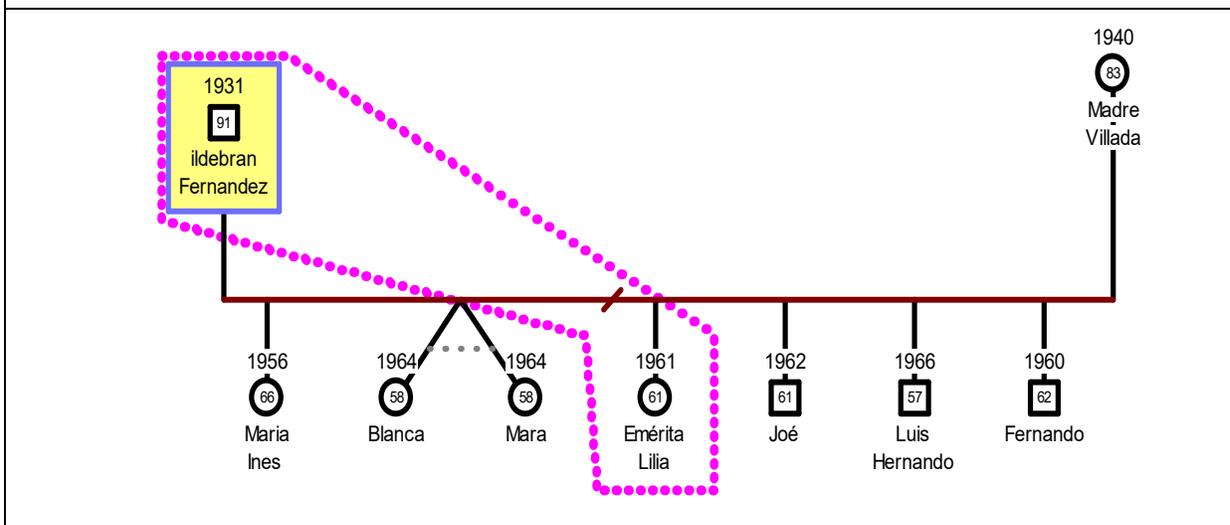


	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

mujeres y tres (3) hombres. Manifiesta la señora Emérita Lilia, que su padre siempre ha tenido un carácter fuerte con los hijos y la esposa, pero nunca fue una persona que la tratara con grosería ni de manera agresiva como lo ha desarrollado con el Alzheimer, ya no reconoce a la familia, esta enfermedad ha venido evolucionando desde hace más de 7 años, El señor Ildebran Fernández, pertenece al régimen contributivo su EPS es Sanitas, no tiene Certificado de discapacidad, sólo historia médica donde se reconoce su discapacidad.

La señora Emérita Lilia Fernández Villada, siempre ha sido la cuidadora y proveedora asistencial del señor Ildebran Fernández, atendiéndolo de manera adecuada, según se evidencia en la limpieza de la Vivienda, higiene personal, salud corporal y una adecuada alimentación, además se observa un vínculo afectivo fuerte entre ambos con un ambiente agradable, la hija le habla de todos los acontecimientos de la familia y su entorno familiar.

GENOGRAMA FAMILIAR



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

Ámbitos Económico; Familia; cuidado Personal y Vivienda	Principales decisiones: <p>Que la señora Emérita Lilia Fernández sea la cuidadora formal de su padre Ildebran Fernández, como se indica en la Interdicción, además viva en la casa de ella para tener una adecuada atención en salud y alimentos. Se desconoce las preferencias y voluntad del señor Ildebran Fernández, persona con discapacidad múltiple, puesto que la anterior decisión fue tomada como consecuencia de su estado de indefensión en la que él se encuentra.</p>
	<p>Que la señora Lilia Fernández, sea la persona que cobre la pensión del padre y maneje el arriendo de una casa en el barrio Popular, la casa es de propiedad del señor Ildebran Fernández.</p>
	Deseos y proyectos: <p>Se desconoce los deseos y proyectos del señor Ildebran Fernández, debido a que él se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica y legal por el Alzheimer.</p>

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

Ámbito Salud	Decisiones y preferencias previas: <p>Fue decisión del señor Ildebran Fernández, conformar un hogar y tener una esposa de cuya unión nacieran siete (7) hijos y vivieran en el Municipio de Puerto Carreño – Vichada, donde laboró. Mas adelante como consecuencia de su discapacidad cognitiva producida por el Alzheimer, fue separado de su esposa y que los hijos apoyaran esta decisión familiar; el padre con 92 años de edad y la madre con 83 años de edad ambos</p>
----------------------------	--



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia

PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.metagov.co

	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

(General; mental; sexual y reproductiva)	<p>adultos mayores, además la esposa comenzó a presentar episodios de demencia senil; la familia decidió que el padre viviera con la hija Emérita Lilia en Villavicencio – Meta donde reside su hija y aprovechando que ella es Enfermera de profesión y le puede dar mejor manejo a la discapacidad de su padre y la madre viviera con el hijo mayor en Puerto Carreño, quien se encarga de la salud y alimento de ella.</p>
	<p>Posibles deseos y decisiones futuras:</p>
	<p>Por su edad avanzada el señor Ildebran Fernández, no manifiesta deseos ni futuras decisiones.</p>
	<p>Aspectos no claros para la red de apoyo:</p> <p>Se evidencia en la visita domiciliaria que el señor Ildebran Fernández sólo tiene una red de apoyo permanente que es su hija Emérita Lilia Fernández, los demás hijos viven en Puerto Carreño – Vichada y lo visitan poco, por la lejanía de este Departamento.</p> <p>En lo que se refiere a la situación económica y en el relato de la hija, ella sólo cuenta con la pensión del padre que asciende a 1 SMNL, el arriendo de la vivienda del padre que haciendo un promedio esta no pasa de \$500.000, teniendo en cuenta que la vivienda requiere mantenimiento y arreglos por ser esta una vivienda vieja y en malas condiciones, además ella está pensionada con 1 SML, siendo así las cosas, los ingresos son pocos para los gastos del hogar y de manutención del señor Ildebran Fernández, aunque se manifiesta en la visita que ella avece recibe apoyo de sus hermanos, teniendo en cuenta que la situación económica de algunos rd difícil.</p>



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

3. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Ámbito	Decisión o actos jurídicos que requieren apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe ser Apoyos.
Económico	Decisiones judiciales	X Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	Emérita Lilia Fernández Villada	N/A
		X Representar a la persona en determinados actos Jurídicos cuando él o cuando el juez así lo decidan		
		X Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
		X Tramitar todas las solicitudes que se requieran en materia de Salud ante la EPS asignada a la PCD.		
		X Cobro de Pensión y arriendo de la vivienda de propiedad del señor Ildebran Fernández.		



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

4. Sugerencias de ajustes razonables en el proceso judicial.

Ajustes razonables en el proceso judicial	
1.	El Cuidador debe promover que el señor Ildebrán Fernández tenga más contacto con el entorno para que se familiarice con personas diferentes a su hija Emérita Lilia para que sienta compañía de familiares que le proporcionen afecto.
2.	La señora Emérita Lilia Fernández, cuidadora de su padre, debe generar encuentros con la red de apoyo familiar fortaleciendo los vínculos afectivos, con los hijos puesto que ellos son muy distantes y no se relacionan con el señor Ildebrán, generando en él más hostilidad.

5. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:
<p>El señor Ildebrán Fernández – Persona con discapacidad, no tiene autonomía frente a la toma de decisiones, por su antecedente cognitivo, generado por el Alzheimer, presentando funcionamiento intelectual general por debajo del promedio y una carencia de las destrezas necesarias para la vida diaria, su lenguaje poco coherente y con tono agresivo, no lee, no escribe, presenta discapacidad intelectual grave, Por lo anterior se afirma que el señor Ildebrán presenta discapacidad intelectual y disfunciones permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas que le imposibilita ejercer sus capacidades para toma de decisiones.</p>
Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:

	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

1.	<p>El señor ILDEBRAN FERNANDEZ de 92 años de edad, evidencia que se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, su interacción en la visita domiciliaria fue pobre o nula, presenta incapacidad para movilizarse, incluso con ayuda externa, es dependiente para todas sus necesidades cotidianas y/o básicas, no expresa sus sentimientos su voluntad y preferencias. Presenta un diagnóstico de Alzheimer de inicio hace más de siete (7) años, conducta regresiva y pueril, conductas extrañas, y por ello, sin capacidad para tomar decisiones por sí mismo a nivel personal, económico o legal.</p>
----	--

Medidas que debe tomar la familia para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:	
1.	<p>Con la ayuda de la persona de apoyo señora Emérita Lilia Fernández y mediante reconocimiento de método de comunicación distinto, no convencional, especialmente para utilizar formas de comunicación no verbal y de esta manera expresar su voluntad y sus preferencias, como una comunicación alternativa porque no tiene autonomía en la toma de decisiones y su razonamiento no es coherente, se decidió realizar la visita domiciliaria con la cuidadora y red de apoyo del señor Ildebran Fernández.</p>

6. Dificultades y observaciones encontradas.

Dificultades y observaciones	
1	<p>En la visita domiciliaria se le informó a los seis (6) hijos del señor Ildebran Fernández sobre la actualización de la Interdicción y la realización de la Valoración de Apoyo Judicial Transitorio, esto se hizo a través de la hermana Emérita Lilia, vía celular porque todos sus hermanos viven en Puerto Carreño – Vichada, al igual que la esposa del señor Hildebrando, además se les informó que se les</p>



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	

enviaría al WhatsApp de cada uno de los hijos el documento de consentimiento informado para que lo leyeran, lo firmaran y lo enviaran a vuelta de correo electrónico con el documento de identidad de cada hijo, sin embargo después de la visita domiciliaria y aclarado todo el tema de la Valoración con la señora Emérita Lilia Fernández quien es la cuidadora formal y quien tiene la responsabilidad del padre como lo demuestra la interdicción, los hermanos manifestaron que no firmaban el documento porque ellos no están de acuerdo con los términos de la ley 1996 de 2019, y los lineamientos los cuales se transcriben en el consentimiento informado que firma la familia para asignar el apoyo formal por cinco (5) años.

7. Versión de fácil lectura del informe

Registro Fotográfico y descripción.	
	<p>En este registro fotográfico se observa a la persona con discapacidad múltiple, Señor Ildibrán Fernández, adulto mayor que presenta discapacidad múltiple, de 92 años de edad.</p>



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia



PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202



www.meta.gov.co



PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código:

FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019

Versión: 01

Páginas:



En este registro fotográfico se evidencia que la única red de apoyo con la que cuenta el Señor Ildebran Fernández es su hija Emérita Lilia Fernández, quien es la persona que se encarga de su aseo personal, alimentos, necesidades físicas. Señor Ildebran es Dependiente total del cuidador.



Traslado a la residencia de la PcD para realizar Visita domiciliaria, encuentro familiar en el hogar de la Persona con discapacidad, como ajustes razonables a la elaboración del Informe de Valoración de apoyo Transitorio.



	PROCESO GERENCIA DE ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código:	
	FORMATO PARA INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES LEY 1996 DE 2019	Versión:	01
		Páginas:	



Visita Domiciliaria a la persona con Discapacidad para verificar que es la misma persona que aparece en la solicitud del Juzgado para la realización de la Valoración de apoyo Transitorio

Contacto de Red de Apoyo Familiar

Nombre Completo: EMERITA LILIA FERNANDEZ VILLADA

Documento Identidad. 21.248. 442 DE PUERTO CARREÑO – VICHADA.

Fecha De Nacimiento: 20/09/1961

Edad: 61 AÑOS

Parentesco con PcD: HIJA

Teléfono de contacto: 3212071664

Dirección y Barrio: CALLE 14 No. 9-32 CANTARRANA II.

Correo electrónico: lilyfer@gmail.com

Firma: _____

Julieta Ester Daza Molina

Nombre del Profesional responsable del Informe.

Gerencia de Adulto Mayor y Persona con discapacidad.

Anexos:

Oficio remitivo de la Secretaría Social del Meta.

Documento de Interdicción.

Informe de Valoración de apoyo Transitorio

Documentos de Identidad de Ildebrán Fernández

Consentimiento Informado con documento de identidad.

Historia Médica.

Certificado médico psiquiátrico de PcD.



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia

PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co

AUDIENCIA ART. 579 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N. 091

XP. No. 2017-00305-00

Inicio de Audiencia 2:00 pm, veinticinco (25) de julio de 2019
Fin de Audiencia 3:10 pm, veinticinco (25) de julio de 2019

1. Asunto:

AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE INTERDICCION INTERPUESTO
POR LA SEÑORA EMÉRITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA.

2. Intervinientes:

JUEZA: Dra. OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
DEMANDANTE: EMÉRITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA, C.C. No. 21.248.442
PODERADO PARTE DEMANDANTE: Dr. CÉSAR D'ALBERTO BUITRAGO
CARDILA, C.C. No. 86.059.701 y T.P. No. 181.210 del C.S.J.
ESCRIBIENTE: DORIS PÉREZ OLAYA

Procede el Despacho a realizar el interrogatorio de parte a la demandante
EMÉRITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA.

En continuación, se procede a practicar las pruebas decretadas en auto
del 24 de noviembre de 2017, iniciando con el testimonio del señor JOSÉ
ORLANDO VILLADA HUELGOS, C.C. No. 17.309.054, la señora SHIRLEY
MANDA AREIZA VELASQUEZ, C.C. No. 35.260.877, ANGIE KARINA PRIETO
MEÑA, I.121.836.140 y la señora MARÍA INÉS FERNÁNDEZ VILLADA, C.C. No.
21.248.152. El despacho, prescinde de los demás testigos decretados. Así
mismo, se declara cerrada la etapa probatoria.

El Despacho procede a dictar sentencia que en derecho corresponda de
la siguiente manera:

SENTENCIA No. 068

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA del Circuito de
Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en interdicción por causa de discapacidad mental
de carácter absoluto al señor ILDEBRÁN FERNÁNDEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

SEGUNDO: DESIGNAR como GUARDADORA del señor ILDEBRÁN FERNÁNDEZ, a su hija la señora EMÉRITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA, identificada con C.C. No. 21.248.442.

TERCERO: OFÍCIESE a la entidad del estado civil donde se encuentra registrado el nacimiento del señor ILDEBRÁN FERNÁNDEZ, a fin de que tome nota de lo resuelto en esta providencia y, NOTIFÍQUESE al público mediante aviso que se publicará por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República y el Espectador.

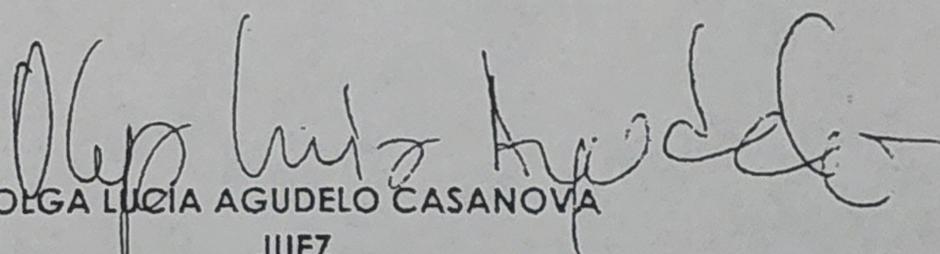
CUARTO: Conforme a lo previsto en el artículo 42 numeral 6º, 6º y 8º ibídem, se dispone que la parte actora presente el inventario de bienes de la incapaz, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, inventario que deberá ser realizado por contador público.

QUINTO: La señora EMÉRITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA quedará relevada de prestar caución, por lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

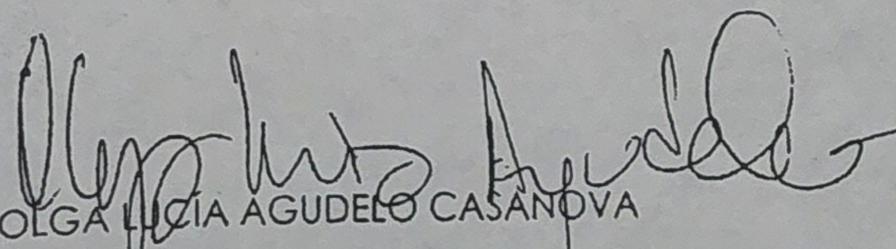
SEXTO: Una vez presentado el inventario de bienes del incapaz de posesión y hágase entrega de los bienes para que ejerza su administración.

Por su pronunciamiento oral la presente sentencia queda notificada a estrados a las partes.

CÚMPLASE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

SE ANEXA COPIA DEL CD CON LA AUDIENCIA y REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA